

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°167-2024-MPSR-J/GEAD.**

Juliaca, 13 de mayo del 2024.

VISTOS:

El expediente administrativo N°00021592-2023, Informe N°1949-2023-ESCA, Informe N°2807-2023-MPSR/J/GA/SG-RRHH/ARBS, Opinión Legal N°05-2024-MPSR/J/GAJ, Certificación de Crédito Presupuestario-Nota N°000000913-2024, y demás actuados del expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N°00021592-2023, **Ruswel Leocadio Condori Cuno**, en adelante el servidor, quien solicita pago de remuneraciones desde la fecha de mi reposición 20-10-2022, hasta noviembre del 2022.

Que, el Jefe del Área de Escalafón con el Informe N°1949-2023-ESCA, comunica que el referido servidor, fue repuesto por orden judicial según la resolución N°18 expedida por el Juez del Juzgado de Trabajo – Zona Norte – Sede Juliaca – Secretaria de Ejecución de la Provincia de San Román-Juliaca, en la condición de obrero contratado permanente sujeto al régimen laboral del D. Leg. 728, como Agente de Serenazgo en la Sub Gerencia de Serenazgo, donde viene prestando servicios, acorde al Memorandum N°01832-2022-MPSR-J/SG-RRHH;

Que, con Informe N°2807-2023-MPSR/J/GA/SG-RRHH/ARBS, el Jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales, informa que, realizada la verificación, el resumen de ingresos, aportes y descuentos del Sr. Ruswel Leocadio Condori Cuno, del periodo 2022 se visualiza pago completo en el mes de octubre, por lo que procede a realizar el cálculo de remuneración devengada para el mes de Noviembre teniendo como resultado la suma de S/. 1,253.50, (Un Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 50/100 Soles);

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N°05-2024-MPSR/J/GAJ, estando a las consideraciones esgrimidas en el presente, Opina se declare procedente la solicitud sobre pago de remuneraciones devengadas del mes de noviembre del 2022, correspondiente al Sr. Ruswel Leocadio Condori Cuno, por el importe de S/. 1,253.50, (Un Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 50/100 Soles);

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Presupuesto y Finanzas, conforme a sus funciones y competencias, emiten la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000000913-2024, por la suma de **S/ 1,253.50 soles**, con cargo a la Meta:0003 Patrullaje Municipal por Sector- Serenazgo, Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal; con lo que se acredita la disponibilidad presupuestal de libre afectación para cumplir la obligación social pendiente;

Que, con Informe N°121-2024-MPSR/J/GA/SG-RRHH, el Sub Gerente de Recursos Humanos, informa a la Gerencia de Administración, que el área de remuneraciones realizó la proyección de gasto ascendente a S/. 1,253.50, (Un Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 50/100 Soles), por el trabajo efectivo realizado, Asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que es procedente el pedido del administrado Ruswel Leocadio Condori Cuno, respecto al pago de remuneraciones devengadas, y siendo que la presente cuenta con certificación de crédito presupuestario N°000000913, recomienda la emisión del Acto resolutivo;

Que, para el caso en concreto es de aplicar el artículo 24° de la Constitución Política del Perú que establece sobre los derechos del trabajador lo siguiente: *“El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador”*. Así como el artículo 26° de la misma norma rectora, establece los principios que regulan y se respetan en la relación laboral siendo los siguientes: *“La igualdad de oportunidades sin discriminación; El carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley”*. De la revisión de informes del expediente, se advierte que efectivamente se adeuda al servidor, remuneraciones devengadas; por lo que las unidades orgánicas competentes han emitido informes y opiniones favorables por la procedencia del pedido. Por tanto, en cumplimiento a los preceptos legales señalados, corresponde emitir la respectiva resolución de procedencia del pedido de pago de remuneración pendiente;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. 004-2019-JUS, sobre el principio de legalidad, señala que *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*. En ese entender la actuación de las autoridades administrativas, debe estar siempre precedida de una norma que justifique su actuación y señale las facultades expresas con las que cuenta para actuar en cada caso particular;

Que, el D.S. N°004-2019-JUS, TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad, el mismo que es concordante con el artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que el contenido de los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores. Asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6° del citado cuerpo legal, señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la idoneidad de los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el art. 194° y 195° de la constitución política del estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título sobre descentralización, en concordancia con el artículo 2° del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas complementarias;

Que, conforme a las atribuciones conferidas por el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido en el artículo el artículo 74° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Modificado por D. Leg. N°1272, en concordancia con el artículo 85° del TUO de la Ley 27444, en el que se señala la desconcentración de funciones de los órganos superiores a los órganos inferiores para que expidan las resoluciones administrativas con el objeto de simplificar todos los procedimientos administrativos, y además las atribuciones administrativas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, vigente de la Municipalidad Provincial de San Román; con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Recursos Humanos; y estando a los considerandos expuestos;



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud del servidor **Ruswel Leocadio Condori Cuno**, sobre pago de remuneraciones Devengadas correspondiente al mes de noviembre del 2022, EN CONSECUENCIA, **Disponer**, el pago por el monto total que asciende a la suma de **S/ S/. 1,253.50**, (Un Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 50/100 Soles), en su condición de servidor por reposición judicial sujeto al régimen del D. Leg. 728, gasto a ejecutarse con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000913-2024 y conforme a los fundamentos e informes señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Tesorería y demás dependencias de esta Municipalidad Provincial de San Román en cuanto fuera de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.:
GEMU
PPM
OCI
SEGE
CONT.
RR.HH.
ARCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

.....
C. BC. Daniel R. Barrantes Zela
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

